

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Car. 9ª N°11-45 Piso 4° Torre Central Complejo El Virrey Bogotá, D.C.
Telefax: 2820017 ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hora:	<i>09:00 a.m.</i>
Fecha:	<i>19 de septiembre de 2024</i>
Despacho:	<i>Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.</i>
Referencia:	<i>11001-31-03-011-2021-00226-00</i>
Tipo:	<i>Verbal</i>
Acción	<i>Responsabilidad civil</i>
Demandantes:	<i>Sandra Patricia Martínez León, Edgar Duván Ruiz Almeciga [en nombre propio y en la calidad de heredero del señor Roberto Ruiz Cortes], Julián Roberto Ruiz Almeciga [en nombre propio y en la calidad de heredero del señor Roberto Ruiz Cortes], Herminda Cortes de Ruiz [q.e.p.d.] [sucesora procesal Eneida Ruiz Cortés], Álvaro Ruiz Cortes, Eulises Ruiz Cortes, Ferney Ruiz Cortes, Gloria Esperanza Ruiz Cortes, Herminda Ruiz Cortes, Luz Mery Ruiz Cortes, Ricardo Ruiz Cortes, Sail Ruiz Cortes y Julia Ruiz Cortés.</i>
Apoderado:	<i>Jorge Enrique Cely León</i>
Demandado:	<i>EPS Famisanar y Caja de Compensación Familiar Cafam</i>
Apoderado:	<i>Claudia Lucia Segura Acevedo. Daiyana Karina Zorro Santos.</i>
Llamadas en Garantía	<i>La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, Caja de Compensación Familiar Compensar y Chubb Seguros Colombia S.A.</i>
Apoderado:	<i>Daisy Carolina López Romero. David Santiago Rojas Bernal.</i>
Asunto:	<i>Audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.</i>

INTERVINIENTES

Jueza Once Civil del Circuito de Bogotá: **María Eugenia Santa García**

Parte demandante: Sandra Patricia Martínez León.

Apoderado parte demandante: Jorge Enrique Cely León.

Parte demandada: EPS Famisanar y la Caja de Compensación Familiar Cafam
Apoderada de Entidad Promotora de Salud Famisanar S.A.S.: Claudia Lucia Segura Acevedo.

Representante legal de la Caja de Compensación Familiar Cafam: Xiomara Blanco.

Apoderado judicial: Mauricio Uribe Ruiz.

Llamadas en garantía: La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, Caja de Compensación Familiar Compensar, Caja de Compensación Familiar Cafam y Chubb Seguros Colombia S.A.

Apoderado Judicial de Caja de Compensación Familiar Compensar: María Catalina Pachón Valderrama.

Representante legal y apoderada judicial de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo: Paola Andrea Narváez Loaiza.

Apoderado Judicial de Chubb Seguros Colombia S.A.: Daniela Zapata.

Secretaria *ad-hoc*: Karen Liliana Gómez Prada.

Nota 1: Presentación de las partes.

Nota 2: Se reconoció personería para como apoderada judicial en sustitución a la abogada Claudia Lucia Segura Acevedo, como apoderada judicial en sustitución de Famisanar EPS.

Así mismo, se reconoció personería a la togada Paola Andrea Narváez Loaiza, como apoderada judicial de la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

Nota 3: El Despacho resolvió sobre la solicitud allegada por la apoderada de la Caja de Compensación Familiar Compensar, relativa al desistimiento de la prueba testimonial que había sido decretada a petición de la entidad, de conformidad con el art 175 del CGP, aceptando el mismo por ser legalmente procedente.

Nota 4: Se procedió a la recepción de los testimonios solicitados por la parte demandante, así como la ratificación de la declaración extrajudicial que deprecó Chubb Seguros Colombia S.A. primero por parte del Despacho y luego por los apoderados de las partes y las llamadas en garantía.

Nota 5: Se declaró precluida la etapa probatoria y, a continuación, se concedió el uso de la palabra a los profesionales del derecho para que presentaran sus alegatos de conclusión, quienes obraron de conformidad. Se anunció que la sentencia se proferirá por escrito, en uso de la facultad establecida en el numeral 5° del artículo 373 del CGP, por las múltiples acciones de tutela que se están tramitando, las cuales gozan de trámite preferencial.

La audiencia terminó a las 12:18 p.m. consta de 3 folios y grabación a través de la herramienta Microsoft Teams, se expiden las copias del caso¹. La presente acta solo la suscribe la titular del Juzgado [Art. 107 CGP].

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

¹ La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse a lo contenido en la grabación de la audiencia (inciso 2, numeral 6 artículo 107 del C. G. P).

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa9ecd665a65fc2a8f2d6774749edad83d01f827ed999dcc5e4dc5aacd33e77**

Documento generado en 19/09/2024 08:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>